

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Unifondo Pensiones XI, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de febrero de 2006.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**4066** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe la sustitución de la entidad depositaria de Cruz Verde-Legrain, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 8 de octubre de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, de Cruz Verde-Legrain, Fondo de Pensiones (F0226), constando en la actualidad como entidad gestora de dicho fondo, Santander Pensiones, S. A. E.G.F.P. (G0080) y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. (D0025) como entidad depositaria.

La comisión de control del fondo, con fecha 13 de abril 2005 acordó designar como nueva entidad depositaria a Santander Investment Services, S. A. (D0132). Tal acuerdo consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y en especial, del artículo 60 del Reglamento,

Esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de febrero de 2006.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**4067** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe la sustitución de la entidad depositaria de Economistas Crecimiento, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 14 de octubre de 1999 se procedió a la inscripción en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, de Economistas Crecimiento, Fondo de Pensiones (F0660), constando en la actualidad como entidad gestora de dicho fondo, Morgan Stanley Gestión Pensiones, E.G.F.P. S.A. (G0161) y Bankinter, S. A. (D0002) como entidad depositaria.

La comisión de control del fondo, con fecha 14 de diciembre 2004 acordó designar como nueva entidad depositaria a Santander Investment Services, S. A. (D0132). Tal acuerdo consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y en especial, del artículo 60 del Reglamento, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de febrero de 2006.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**4068** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe la sustitución de las entidades gestora y depositaria de Alfa, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 10 de octubre de 1989 se procedió a la inscripción en el Registro administrativo de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, de Alfa, Fondo de Pensiones (F0117), concurriendo como entidad gestora, Swiss Life España, S. A. de

Seguros (G0052) y como entidad depositaria Banco Ixis Urquijo, S. A. (D0161).

La comisión de control del fondo, con fecha 31 de marzo 2004, acordó designar como nueva entidad gestora a Vida Caixa, S. A. de Seguros y Reaseguros (G0021) y como nueva entidad depositaria a Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona. (D0121). Tal acuerdo consta en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y, en especial, del artículo 60 del Reglamento, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de febrero de 2006.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**4069** *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Santander Central Hispano Ahorro 47, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 29 de septiembre de 2004 se procedió a la inscripción de Santander Central Hispano Ahorro 49, Fondo de Pensiones (F1210) en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El Promotor, con fecha 30 de septiembre de 2005 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Santander Multigestión 2005 Pensiones, Fondo de Pensiones, modificándose en consecuencia los artículos 1 y 5 de las normas de funcionamiento del fondo, constando dicho acuerdo en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 60 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por R.D. 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General acuerda inscribir la nueva denominación en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de febrero de 2006.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**4070** *ORDEN EHA/620/2006, de 1 de marzo, por la que se declara la insuficiencia de medios de la Intervención General de la Administración del Estado, que justifica la contratación con empresas privadas de auditoría.*

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece en su artículo 165 que la Intervención General de la Administración del Estado elaborará anualmente un Plan de auditorías en el que se incluirán las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio. Asimismo, dicho Plan incluirá las actuaciones correspondientes a ayudas y subvenciones públicas.

Por su parte, el artículo 163 de la Ley General Presupuestaria dispone que la auditoría pública se ejercerá, en función de lo previsto en el Plan Anual de Auditorías a que se refiere el artículo 165 de esta ley, sobre todos los órganos y entidades integrantes del sector público estatal y sobre los fondos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de esta Ley. A tal efecto, el artículo 168 establece que la Intervención General de la Administración del Estado realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los Organismos Autónomos, las Entidades Públicas Empresariales, las Entidades Estatales de Derecho Público distintas de las anteriores, los Consorcios contemplados en el artículo 2.1.h) de la Ley, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y los Fondos considerados en el artículo 2.2 de la Ley que rindan cuentas independientes, las Fundaciones del sector público estatal obligadas a auditarse por su normativa específica y las Sociedades Mercantiles Estatales y las Fundaciones del sector público estatal no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el Plan Anual de Auditorías.

Asimismo, el artículo 141 establece que la Intervención General de la Administración del Estado ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público estatal y de las financiadas con cargo a fondos comunitarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa comunitaria.